

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en un plazo de un año, desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Ebro para exigir del concesionario la presentación de un proyecto, en el que se defina y justifique la potencia necesaria para elevar el caudal continuo que se autoriza. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada y año.

4.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Alcañiz, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados, en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se modifica la concesión otorgada a don Francisco Reyes Márquez y doña Cándida Sanz Hens de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).*

Don Francisco Reyes Márquez y doña Cándida Sanz Hens han solicitado el cambio del sistema de riego de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), y esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la concesión otorgada a don Francisco Reyes Márquez y doña Cándida Sanz Hens, por Orden ministerial de 31

de octubre de 1963, pasando el caudal a ser 51,83 l/s., correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 l/s. y Ha., con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de captación se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión otorgada con fecha 31 de octubre de 1963, así como al proyecto reformado que se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras empezarán antes de dos meses desde la fecha de la publicación de esta concesión y quedarán terminadas en el plazo de once meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

3.ª La elevación se efectuará mediante dos grupos motobomba de 90 HP., cada uno, como máximo. Las características de la maquinaria e instalación elevadora no podrá alterarse en ninguno de sus elementos constitutivos sin previo conocimiento y autorización de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Quedan facultados los concesionarios para la utilización del volumen diario que se concede en jornada restringida de dieciséis horas, correspondiendo a ese periodo un caudal de 77,75 l/s. El Servicio podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se concede, previa presentación del proyecto correspondiente, si las circunstancias lo exigiesen.

5.ª Quedan vigentes las condiciones de la concesión de 31 de octubre de 1963 que no hayan sido modificadas por esta Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.» de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Las Cañas o dels Canyars, en Gavà (Barcelona), con destino al abastecimiento.*

La Sociedad General de Aguas de Barcelona ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Las Cañas o dels Canyars, en Gavà (Barcelona), con destino al abastecimiento de poblaciones, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la «Sociedad General de Aguas de Barcelona, Sociedad Anónima», autorización para elevar hasta 3.550 metros cúbicos de agua diarios, equivalentes a un caudal continuo de 41,10 l/s., que podrá elevar a razón de 50 l/s., durante una jornada de veinte horas de duración, de aguas subterráneas de la riera dels Canyars, con destino al abastecimiento de aguas de las Villas de Gavà y Viladecans (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan A. Torner, en Barcelona, en febrero de 1970, el cual a los efectos concesionales se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen variaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los veinticuatro meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.